

ACUERDO DE LA COMISIÓN ORDINARIA INSTRUCTORA DE LA CÁMARA, JUSTICIA Y GRAN JURADO, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, MEDIANTE EL CUAL, EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO A LAS EJECUTORIAS DERIVADAS DE LOS JUICIOS DE AMPARO NÚMERO 86/2015-II Y 87/2015-III, SE DETERMINA SOLICITAR DIVERSA INFORMACIÓN AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.

La Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción II, y 75, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 58, párrafo segundo, fracción XII, incisos b) y p), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, hemos acordado emitir un Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales, teniendo la competencia que se deriva de su denominación y las que específicamente les señala el Reglamento Interior del Congreso del Estado. Encontrándose facultadas para realizar solicitudes de información oficial que sean necesarias para el estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados; siendo su funcionamiento colegiado y sus determinaciones o acuerdos, con relación a su competencia, incluyendo la solicitud de documentos o de información propias de sus funciones, cumplimentadas por conducto de su Presidente. Se afirma lo anterior, con sustento en el siguiente marco jurídico que se transcribe.

Ley Orgánica del Poder Legislativo

Artículo 63.- Las Comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

...

Artículo 65.- *Las comisiones tendrán la competencia por materia que se derive de su denominación y la que específicamente señale el Reglamento, contando con las siguientes facultades y obligaciones de carácter común:*

I...

II. Realizar, en los términos de la presente Ley, invitaciones a particulares o servidores públicos, solicitudes de información oficial, solicitudes de comparecencia de servidores públicos, inspecciones, encuestas, foros y consultas y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados;

III a la VIII...

Artículo 66.- *El funcionamiento de las comisiones será colegiado y sus determinaciones o acuerdos, con relación a su competencia, incluyendo la solicitud de documentos o de información propias de sus funciones, serán cumplimentadas por conducto de su Presidente. Sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos, teniendo su Presidente, además del ordinario, voto de calidad.*

SEGUNDO. Que de conformidad con las notificaciones recibidas los días 08 y 10 de marzo del 2022, a través de los oficios 8417/2022, 8418/2022, 8419/2022 y 8420/2022 derivados del juicio de Amparo 87/2015-III, así como el oficio número 8255/2022, emanado del diverso Juicio de Amparo 86/2015-II, por medio de los cuales el Juez Tercero de Distrito en el Estado, otorgó al H. Congreso del Estado una prórroga por el término de diez días hábiles, contados a partir de que surta efectos la notificación de los oficios citados, a efectos que remita copia certificada de las constancias con las cuales acrediten la ratificación o no de los quejosos como Magistrados del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco.

TERCERO. Que las sentencias dictadas el 15 de agosto de 2019 y 10 de junio de 2020, por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito, en los Amparos en Revisión Administrativa 48/2017 y 470/2017, en lo que importan señalan:

“Como se advierte de lo anterior, el Congreso del Estado no justificó de manera objetiva y razonable las consideraciones por las que decidió no ratificar al servidor público en comento” (pp 101-102).

“Ello, en virtud que no se ajustó a los parámetros que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado para efectos de emitir una determinación de ratificación o no de magistrado locales, esto es, que para cumplir con una calificación que atienda a criterios objetivos, es necesario el examen minucioso del desempeño que haya tenido el magistrado, de acuerdo con las constancias que obren en el expediente que se haya abierto con motivo de su designación y que se encuentre apoyado con pruebas que permitan constatar la correcta evaluación de su desempeño en la carrera judicial; y, que para dar cumplimiento a los parámetros de motivación que ha establecido ese Alto Tribunal, **el órgano que corresponda deberá allegarse de todos los elementos que sirvan para dar sustento al dictamen que se encuentra obligado a emitir, por lo que consecuentemente tiene atribuciones para realizar las indagaciones que sean necesarias para tal efecto”.** (pp-344-345).

TERCERO. Que en atención al oficio **PTSJ/071/2022** de fecha 01 de marzo del año 2022, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, mediante el cual remitió información relativa a 1353 tocas de apelación correspondientes a la Tercera Sala Penal y 164 resoluciones derivadas en cumplimientos a juicios de amparo promovidos contra resoluciones de la mencionada Sala que refirieron como vinculados al C. [REDACTED] después una revisión minuciosa y exhaustiva de los expedientes electrónicos remitidos, se advierte que los siguientes expedientes de tocas de apelación y sentencias emitidas en cumplimiento a juicios de amparo no se encuentran en la documentación remitida por el Magistrado Presidente.

TOCAS FALTANTES EN MATERIA PENAL		
[REDACTED]		
No.	Tocas faltantes	Observaciones
1	00611/2006-III	No se encuentra archivo electrónico
2	00613/2006-III	No se encuentra archivo electrónico
3	00094/2007-III	No se encuentra archivo electrónico
4	00158/2007-III	No se encuentra archivo electrónico
5	00186/2007-III	No se encuentra archivo electrónico
6	00258/2007-III	No se encuentra archivo electrónico
7	00369/2007-III	No se encuentra archivo electrónico

8	00414/2007-III	No se encuentra archivo electrónico
9	00479/2007-III	No se encuentra archivo electrónico
10	00565/2007-III	No se encuentra archivo electrónico
11	00001/2008-III	No se encuentra archivo electrónico
12	00061/2008-III	No se encuentra archivo electrónico
13	00292/2008-III	No se encuentra archivo electrónico
14	00069/2009-III	No se encuentra archivo electrónico
15	00095/2009-III	No se encuentra archivo electrónico
16	00189/2009-III	No se encuentra archivo electrónico
17	00179/2009-III	No se encuentra archivo electrónico
18	00412/2009-III	No se encuentra archivo electrónico
19	00456/2009-III	No se encuentra archivo electrónico
20	00203/2010-III	No se encuentra archivo electrónico
21	00301/2010-III	No se encuentra archivo electrónico
22	00358/2010-III	No se encuentra archivo electrónico
23	00372/2010-III	No se encuentra archivo electrónico
24	00387/2010-III	No se encuentra archivo electrónico
25	00388/2010-III	No se encuentra archivo electrónico
26	004112010-III	No se encuentra archivo electrónico
27	004092010-III	No se encuentra archivo electrónico
28	004182010-III	No se encuentra archivo electrónico
29	004392010-III	No se encuentra archivo electrónico
30	004212010-III	No se encuentra archivo electrónico
31	004242010-III	No se encuentra archivo electrónico
32	004292010-III	No se encuentra archivo electrónico
33	004332010-III	No se encuentra archivo electrónico
34	004252010-III	No se encuentra archivo electrónico
35	004152010-III	No se encuentra archivo electrónico
36	004232010-III	No se encuentra archivo electrónico
37	004432010-III	No se encuentra archivo electrónico
38	004452010-III	No se encuentra archivo electrónico
39	004482010-III	No se encuentra archivo electrónico
40	004532010-III	No se encuentra archivo electrónico
41	004222010-III	No se encuentra archivo electrónico
42	004622010-III	No se encuentra archivo electrónico

43	004652010-III	No se encuentra archivo electrónico
44	004782010-III	No se encuentra archivo electrónico
45	004692010-III	No se encuentra archivo electrónico
46	004682010-III	No se encuentra archivo electrónico
47	004412010-III	No se encuentra archivo electrónico
48	005092010-III	No se encuentra archivo electrónico
49	004922010-III	No se encuentra archivo electrónico
50	005002010-III	No se encuentra archivo electrónico
51	005032010-III	No se encuentra archivo electrónico
52	004822010-III	No se encuentra archivo electrónico
53	004792010-III	No se encuentra archivo electrónico
54	004892010-III	No se encuentra archivo electrónico
55	005192010-III	No se encuentra archivo electrónico
56	005252010-III	No se encuentra archivo electrónico
57	004712010-III	No se encuentra archivo electrónico
58	005362010-III	No se encuentra archivo electrónico
59	005382010-III	No se encuentra archivo electrónico
60	005422010-III	No se encuentra archivo electrónico
61	005432010-III	No se encuentra archivo electrónico
62	005572010-III	No se encuentra archivo electrónico
63	005442010-III	No se encuentra archivo electrónico
64	005472010-III	No se encuentra archivo electrónico
65	005712010-III	No se encuentra archivo electrónico
66	005502010-III	No se encuentra archivo electrónico
67	005602010-III	No se encuentra archivo electrónico
68	005652010-III	No se encuentra archivo electrónico
69	005702010-III	No se encuentra archivo electrónico
70	005752010-III	No se encuentra archivo electrónico
71	005772010-III	No se encuentra archivo electrónico
72	005842010-III	No se encuentra archivo electrónico
73	005802010-III	No se encuentra archivo electrónico
74	005612010-III	No se encuentra archivo electrónico
75	005862010-III	No se encuentra archivo electrónico
76	005902010-III	No se encuentra archivo electrónico
77	005922010-III	No se encuentra archivo electrónico

78	005972010-III	No se encuentra archivo electrónico
79	005992010-III	No se encuentra archivo electrónico
80	006082010-III	No se encuentra archivo electrónico
81	006102010-III	No se encuentra archivo electrónico
82	006142010-III	No se encuentra archivo electrónico
83	006272010-III	No se encuentra archivo electrónico
84	006382010-III	No se encuentra archivo electrónico
85	006462010-III	No se encuentra archivo electrónico
86	00085/2011-III	No se encuentra archivo electrónico
87	00171/2011-III	No se encuentra archivo electrónico
88	00299/2011-III	No se encuentra archivo electrónico
89	00291/2011-III	No se encuentra archivo electrónico
90	00660/2011-III	No se encuentra archivo electrónico
91	00662/2010-III	No se encuentra archivo electrónico
92	00706/2011-III	No se encuentra archivo electrónico
93	00255/2012-III	No se encuentra archivo electrónico
94	00516/2013-III	No se encuentra archivo electrónico
95	00191/2013-III	No se encuentra archivo electrónico
96	00753/2013-III	Se remitió sentencia de Amparo
97	00393/2010-III	Se remitió sentencia vacía.
98	00217/2014-III	Se remitió sentencia vacía.
99	00244/2014-III	Se remitió sentencia vacía.
100	00470/2012-III	No se encuentra archivo electrónico

RESOLUCIONES EN CUMPLIMIENTO A JUICIOS DE AMPARO FALTANTES

[REDACTED]		
NO.	Tocas faltantes	Observaciones
1	591/2006	No se adjunta amparo
2	599/2006	No se adjunta amparo
3	629/2006	No se adjunta amparo
4	591/2006	No se adjunta amparo
5	243/2007	No se adjunta amparo
6	422/2006	No se advierte amparo
7	216/2007	No se adjunta amparo
8	251/2007	No se adjunta amparo
9	137/2007	No se adjunta amparo

10	230/2007	No se adjunta amparo
11	230/2007	No se adjunta amparo
12	191/2207	No se adjunta amparo
13	347/2007	SE ADVIERTE QUE SEGÚN EL LISTADO DEL DECRETO ES LA TOCA 347/2008, PERO EN LA BUSQUEDA DEL ARCHIVO SE ENCUENTRA CON EL 347/2007
14	409/2007	No se adjunta amparo
15	410/2007	No se adjunta amparo
16	438/2007	No se adjunta amparo
17	523/2007	No se adjunta amparo
18	515/2007	No se adjunta amparo
19	553/2007	No se adjunta amparo
20	135/2008	No se adjunta amparo
21	122/2008	No se adjunta amparo
22	122/2008	No se adjunta amparo
23	224/2008	No se adjunta amparo
24	310/2008	No se adjunta amparo
25	269/2008	No se adjunta amparo
26	163/2008	No se adjunta amparo
27	418/2008	No se adjunta amparo
28	613/2008	No se adjunta amparo
29	484/2008	No se adjunta amparo
30	081/2009	No se adjunta amparo
31	022/2009	No se adjunta amparo
32	022/2009	No se adjunta amparo
33	109/2009	No se adjunta amparo
34	336/2009	No se adjunta amparo
35	486/2009	No se adjunta amparo
36	509/2009	No se adjunta amparo
37	492/2009	No se adjunta amparo
38	582/2009	No se adjunta amparo
39	558/2009	No se adjunta amparo
40	613/2009	No se adjunta amparo
41	568/2009	No se adjunta amparo
42	540/2009	No se adjunta amparo

43	065/2010	No se adjunta amparo
44	065/2010	No se adjunta amparo
45	028/2010	No se adjunta amparo
46	290/2010	No se adjunta amparo
47	301/2010	No se adjunta amparo
48	119/2011	No se adjunta amparo
49	065/2010	No se adjunta amparo
50	003/2011	No se adjunta amparo
51	684/2010	No se adjunta amparo
52	293/2011	No se adjunta amparo
53	474/2011	No se adjunta amparo
54	477/2011	No se adjunta amparo
55	723/2011	No se adjunta amparo
56	729/2011	No se adjunta amparo
57	477/2011	No se adjunta amparo
58	219/2011	No se adjunta amparo
59	030/2012	No se adjunta amparo
60	685/2011	Se advierte que según el listado es la toca 685/2012, pero en la búsqueda del archivo se encuentra con el 685/2011.
61	321/2010	No se adjunta amparo
62	357/2012	No se adjunta amparo
63	557/2012	No se adjunta amparo
64	433/2010	No se adjunta amparo
65	709/2012	No se adjunta amparo
66	416/2012	No se adjunta amparo
67	691/2010	No se adjunta amparo
68	570/2012	No se adjunta amparo
69	168/2013	No se adjunta amparo
70	393/2010	No se adjunta amparo
71	165/2013	No se adjunta amparo
72	265/2013	No se adjunta amparo
73	241/2013	No se adjunta amparo
74	012/2012	No se adjunta amparo
75	570/2012	No se adjunta amparo
76	275/2013	No se adjunta amparo

77	303/2013	No se adjunta amparo
78	679/2013	No se adjunta amparo
79	129/2012	No se adjunta amparo
80	219/2012	No se adjunta amparo
81	275/2013	No se adjunta amparo
82	064/2013	No se adjunta amparo
83	787/2013	No se adjunta amparo
84	155/2009	No se adjunta amparo
85	393/2010	No se adjunta amparo
86	059/2014	No se adjunta amparo
87	169/2014	No se adjunta amparo
88	063/2014	No se adjunta amparo
89	263/2014	No se adjunta amparo
90	008/2009	No se adjunta amparo
91	194/2014	No se adjunta amparo
92	157/2014	No se adjunta amparo
93	243/2014	No se adjunta amparo
94	345/2014	No se adjunta amparo
95	079/2013	No se adjunta amparo

Asimismo, en atención al oficio **PTSJ/072/2022**, de fecha 01 de marzo del año 2022, suscrito por el Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Tabasco, mediante el cual remite información respecto de 1061 tocas de apelación correspondientes a la Segunda Sala Penal y 172 resoluciones derivadas en cumplimiento a juicios de amparo promovidos contra resoluciones de la mencionada Sala, que se refirieron como vinculados al C. [REDACTED] después una revisión minuciosa y exhaustiva de los expedientes electrónicos remitidos, se advierte que los siguientes tocas de apelación y sentencias emitidas en cumplimiento a juicios de amparo no se encuentran en la documentación remitida por el Magistrado Presidente.

No.	Tocas faltantes	Observaciones
1	001/2007	No se encuentra archivo electrónico
2	112/2008	No se encuentra archivo electrónico
3	375/2008	Se indicó que se excusó; sin embargo, a fin de acreditar esa situación se requiere la sentencia aun cuando el evaluado no hubiera participado.

4	170/2009	No se encuentra archivo electrónico
5	174/2009	No se encuentra archivo electrónico
6	177/2009	No se encuentra archivo electrónico
7	307/2009	No se encuentra archivo electrónico
8	001/2010	No se encuentra archivo electrónico
9	226/2010	Se precisó que se declaró sin materia por desistimiento de la apelación. Se requiere documento (acuerdo, sentencia) que así lo acredite.
10	573/2010	No se encuentra archivo electrónico
11	303/2011	No se encuentra archivo electrónico
12	304/2011	No se encuentra archivo electrónico
13	312/2011	No se encuentra archivo electrónico
14	318/2011	No se encuentra archivo electrónico
15	319/2011	No se encuentra archivo electrónico
16	325/2011	No se encuentra archivo electrónico
17	326/2011	No se encuentra archivo electrónico
18	327/2011	No se encuentra archivo electrónico
19	329/2011	No se encuentra archivo electrónico
20	348/2011	No se encuentra archivo electrónico
21	349/2011	No se encuentra archivo electrónico
22	361/2011	No se encuentra archivo electrónico
23	366/2011	No se encuentra archivo electrónico
24	367/2011	No se encuentra archivo electrónico
25	368/2011	No se encuentra archivo electrónico
26	369/2011	No se encuentra archivo electrónico
27	372/2011	Se proporcionó sentencia dictada con motivo de un amparo. Se requiere la sentencia inicial.
28	374/2001	No se encuentra archivo electrónico
29	385/2011	No se encuentra archivo electrónico
30	386/2011	No se encuentra archivo electrónico
31	387/2011	No se encuentra archivo electrónico
32	390/2011	No se encuentra archivo electrónico
33	402/2011	No se encuentra archivo electrónico
34	408/2011	No se encuentra archivo electrónico
35	426/2011	No se encuentra archivo electrónico
36	428/2011	No se encuentra archivo electrónico

37	430/2011	No se encuentra archivo electrónico
38	448/2011	No se encuentra archivo electrónico
39	449/2011	No se encuentra archivo electrónico
40	451/2011	No se encuentra archivo electrónico
41	454/2011	No se encuentra archivo electrónico
42	457/2011	No se encuentra archivo electrónico
43	459/2011	No se encuentra archivo electrónico
44	461/2011	No se encuentra archivo electrónico
45	469/2011	No se encuentra archivo electrónico
46	470/2011	No se encuentra archivo electrónico
47	472/2011	No se encuentra archivo electrónico
48	476/2011	No se encuentra archivo electrónico
49	478/2011	No se encuentra archivo electrónico
50	482/2011	No se encuentra archivo electrónico
51	487/2011	No se encuentra archivo electrónico
52	496/2011	No se encuentra archivo electrónico
53	497/2011	No se encuentra archivo electrónico
54	504/2011	No se encuentra archivo electrónico
55	514/2011	No se encuentra archivo electrónico
56	521/2011	No se encuentra archivo electrónico
57	530/2011	No se encuentra archivo electrónico
58	540/2011	No se encuentra archivo electrónico
59	569/2011	No se encuentra archivo electrónico
60	576/2011	No se encuentra archivo electrónico
61	578/2011	No se encuentra archivo electrónico
62	585/2011	No se encuentra archivo electrónico
63	594/2011	No se encuentra archivo electrónico
64	599/2011	No se encuentra archivo electrónico
65	607/2011	No se encuentra archivo electrónico
66	609/2011	No se encuentra archivo electrónico
67	614/2011	No se encuentra archivo electrónico
68	620/2011	No se encuentra archivo electrónico
69	626/2011	No se encuentra archivo electrónico
70	631/2011	No se encuentra archivo electrónico
71	633/2011	No se encuentra archivo electrónico
72	634/2011	No se encuentra archivo electrónico

73	635/2011	No se encuentra archivo electrónico
74	640/2011	No se encuentra archivo electrónico
75	641/2011	No se encuentra archivo electrónico
76	648/2011	No se encuentra archivo electrónico
77	649/2011	No se encuentra archivo electrónico
78	665/2011	No se encuentra archivo electrónico
79	671/2011	No se encuentra archivo electrónico
80	672/2011	No se encuentra archivo electrónico
81	677/2011	No se encuentra archivo electrónico
82	678/2011	No se encuentra archivo electrónico
83	693/2011	No se encuentra archivo electrónico
84	697/2011	No se encuentra archivo electrónico
85	705/2011	No se encuentra archivo electrónico
86	713/2011	No se encuentra archivo electrónico
87	714/2011	No se encuentra archivo electrónico
88	715/2011	No se encuentra archivo electrónico
89	716/2011	No se encuentra archivo electrónico
90	720/2011	No se encuentra archivo electrónico
91	727/2011	No se encuentra archivo electrónico
92	733/2011	No se encuentra archivo electrónico
93	737/2011	No se encuentra archivo electrónico
94	547/2013	No se encuentra archivo electrónico
95	002/2014	No se encuentra archivo electrónico
96	127/2014	No se encuentra archivo electrónico
97	276/2014	No se encuentra archivo electrónico
98	346/2014	No se encuentra archivo electrónico

Juicios de Amparo Faltantes		
[REDACTED]		
No.	Tocas faltantes	Observaciones
1	619/2006	No se advierte amparo
2	006/2007	No se advierte amparo
3	70/2007	No se advierte amparo
4	189/2007	No se advierte amparo
5	116/2007	No se advierte amparo
6	159/2007	No se advierte amparo

Eliminado 1 línea. Fundamento Legal: artículo 140 en relación con el 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y numeral quincuagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas y el criterio 23/10 que lleva por título "El plan de negocios constituye información susceptible de ser clasificada como confidencial" emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

7	237/2007	No se advierte amparo
8	541/2006	No se encontró archivo electrónico
9	194/2007	No se advierte amparo
10	221/2007	No se advierte amparo
11	254/2007	No se advierte amparo
12	304/2007	No se advierte amparo
13	297/2007	No se advierte amparo
14	302/2007	No se advierte amparo
15	422/2007	No se advierte amparo
16	438/2007	No se advierte amparo
17	475/2007	No se advierte amparo
18	507/2007	No se advierte amparo
19	523/2007	No se advierte amparo
20	541/2006	No se encontró archivo electrónico
21	590/2007	No se advierte amparo
22	607/2007-II	No se advierte amparo
23	11/2008-II	No se advierte amparo
24	546/2007-II	No se advierte amparo
25	425/2007-II	No se encontró archivo electrónico
26	541/2006-II	No se encontró archivo electrónico
27	606/2007-II	No se advierte amparo
28	96/2008-II	No se advierte amparo
29	79/2008-II	No se advierte amparo
30	217/2008-II	No se advierte amparo
31	265/2008-II	No se advierte amparo
32	125/2008-II	No se advierte amparo
33	318/2008-II	No se advierte amparo
34	142/2007-II	No se advierte amparo
35	326/2008-II	No se advierte amparo
36	295/2008-II	No se advierte amparo
37	450/2008-II	No se advierte amparo
38	474/2008-II	No se advierte amparo
39	518/2008-II	No se advierte amparo
40	557/2008-II	No se advierte amparo
41	357/2008-II	No se advierte amparo
42	01/2009-II	No se advierte amparo

43	14/2009-II	No se advierte amparo
44	21/2009-II	No se advierte amparo
45	318/2008-II	No se advierte amparo
46	48/2009-II	No se advierte amparo
47	65/2009-II	No se advierte amparo
48	115/2009-II	No se advierte amparo
49	169/2009-II	No se advierte amparo
50	213/2008-II	No se advierte amparo
51	213/2009-II	No se advierte amparo
52	84/2009-II	No se advierte amparo
53	199/2009-II	No se advierte amparo
54	211/2009-II	No se advierte amparo
55	271/2009-II	No se advierte amparo
56	295/2008-II	No se advierte amparo
57	278/2009-II	No se advierte amparo
58	184/2009-II	No se advierte amparo
59	219/2009-II	No se advierte amparo
60	377/2009-II	No se advierte amparo
61	389/2009-II	No se advierte amparo
62	500/2009-II	No se advierte amparo
63	521/2008-II	No se advierte amparo
64	477/2009-II	No se advierte amparo
65	161/2009-II	No se advierte amparo
66	555/2009-II	No se advierte amparo
67	459/2009-II	No se advierte amparo
68	619/2009-II	No se advierte amparo
69	79/2010-II	No se advierte amparo
70	71/2010-II	No se advierte amparo
71	557/2008-II	No se advierte amparo
72	81/2010-II	No se advierte amparo
73	174/2010-II	No se advierte amparo
74	150/2010-II	No se advierte amparo
75	169/2009-II	No se advierte amparo
76	312/2010-II	No se advierte amparo
77	218/2010-II	No se advierte amparo
78	297/2010-II	No se advierte amparo

79	346/2010-II	No se advierte amparo
80	347/2010-II	No se advierte amparo
81	387/2009-II	No se advierte amparo
82	539/2010-II	No se advierte amparo
83	150/2010-II	No se advierte amparo
84	452/2010-III	No se advierte amparo
85	115/2009-II	No se advierte amparo
86	355/2010-II	No se advierte amparo
87	606/2010-II	No se advierte amparo
88	404/2010-II	No se advierte amparo
89	557/2008-II	No se advierte amparo
90	622/2010-II	No se advierte amparo
91	297/2010	No se advierte amparo
92	423/2010	No se advierte amparo
93	43/2011	No se advierte amparo
94	40/2011	No se advierte amparo
95	160/2011	No se advierte amparo
96	122/2011	No se advierte amparo
97	140/2011	No se encontró archivo electrónico
98	380/2010	No se advierte amparo
99	82/2009	No se advierte amparo
100	404/2010	No se advierte amparo
101	704/2012	No se advierte amparo
102	281/2013	No se advierte amparo
103	249/2013	No se advierte amparo
104	132/2013	No se advierte amparo
105	582/2013	No se advierte amparo
106	324/2013-II	No se advierte amparo
107	544/2013-II	No se advierte amparo
108	581/2013-II	No se advierte amparo
109	410/2013-II	No se advierte amparo
110	607/2013-II	No se advierte amparo
111	734/2013-II	No se advierte amparo
112	802/2013-II	No se advierte amparo
113	434/2007-II	No se advierte amparo
114	95/2014-II	No se advierte amparo

115	86/2014-II	No se advierte amparo
116	78/2014-II	No se advierte amparo
117	208/2014-II	No se advierte amparo
118	160/2014-II	No se advierte amparo
119	253/2014-II	No se advierte amparo
120	70/2014-II	No se advierte amparo
121	305/2014-II	No se advierte amparo

CUARTO. Que en atención a ello, y con el objeto de allegarse los medios de convicción suficientes para estar en condiciones de cumplir con las premisas citadas y pronunciarse en forma objetiva, razonable, fundada y motivada, sobre la ratificación o no de los ciudadanos [REDACTED] y [REDACTED] en los cargos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, conforme a las Sentencias de Amparo en Revisión Administrativa 470/2017 y 48/2017, quienes integramos este órgano legislativo consideramos necesario solicitar al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, su apoyo y colaboración para los efectos de que se instruya a quien corresponda lo siguiente:

- a) Remita electrónicamente las sentencias o resoluciones contenidas en los **93** Tocas de Apelación faltantes resueltos por el C. [REDACTED], y que se especifique: si en todos ellos fungió como Ponente; el tipo de resolución impugnada; el sentido del proyecto de resolución; la votación de los demás magistrados integrantes de la sala; sentido final de las resoluciones, número de resolución que en su caso hayan sido revocadas por cualquier causa; y finalmente si los proyectos de resoluciones se presentaron en el plazo que marcan las disposiciones aplicables o hubo alguna demora injustificada.
- b) Remita electrónicamente las sentencias recaídas a los **95** juicios de amparo faltantes promovidos en contra de los Tocas de Apelación en los que el C. [REDACTED], y especificando si en ellas fungió como ponente, en la que se especifique: el número de amparos promovidos en contra de las resoluciones dictadas en los Tocas de Apelación en los que dicha persona fungió como Ponente; el número de amparos concedidos; violaciones constitucionales o legales reclamadas; causas o violaciones constitucionales, convencionales o legales que dieron origen a que se concediera el amparo y protección de la justicia federal.

- c) Remita electrónicamente las sentencias o resoluciones contenidas en los **98** Tocas de Apelación faltantes resueltos por el C. [REDACTED], y especifique: si en todos ellos fungió como Ponente; el tipo de resolución impugnada; el sentido del proyecto de resolución; la votación de los demás magistrados integrantes de la sala; sentido final de las resoluciones, número de resolución que en su caso hayan sido revocadas por cualquier causa; y finalmente si los proyectos de resoluciones se presentaron en el plazo que marcan las disposiciones aplicables o hubo alguna demora injustificada.
- d) Remita electrónicamente las sentencias recaídas a los **121** juicios de amparo faltantes promovidos en contra de los Tocas de Apelación en los que el C. [REDACTED] fungió como ponente, en la que se especifique: el número de amparos promovidos en contra de las resoluciones dictadas en los Tocas de Apelación en los que dicha persona fungió como Ponente; el número de amparos concedidos; violaciones constitucionales o legales reclamadas; causas o violaciones constitucionales, convencionales o legales que dieron origen a que se concediera el amparo y protección de la justicia federal.
- e) Asimismo, informe a esta comisión de acuerdo al contenido de las sentencias que concedieron el amparo, los motivos concretos que motivaron las concesiones de amparo, esto es, si fue por haberse resuelto contrario a las constancias de autos, o bien, si se resolvió en contra de los criterios jurisprudenciales emitidos por los Tribunales de la Federación, a cuya observancia está obligado el magistrado evaluado.
- f) Información respecto a que si en cada uno de los Tocas de Apelación resueltos por los C. [REDACTED] y [REDACTED], cumplieron con los parámetros de motivación que ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- g) Se remita a este órgano legislativo, copia certificada de las constancias de capacitación, cursos y estudios, que obren en el expediente personal del C. [REDACTED] del primero de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2014.

La información solicitada es necesaria para hacer el examen cualitativo y cuantitativo que se ordena en la sentencia de amparo, en la que se indica que se

debe tomar en cuenta todos los aspectos citados como se menciona en el considerando Tercero, de este Acuerdo.

QUINTO.- Que como ya se expuso, la solicitud de información planteada, está acorde con lo señalado en la sentencia dictada en el Amparo en revisión administrativa 48/2017 y 470/2017, en donde se señala que el Poder Legislativo debe allegarse todos los elementos que sirvan para dar sustento al Dictamen relativo a la ratificación o no de los ciudadanos [REDACTED] y [REDACTED] en los cargos de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, haciendo uso de sus atribuciones respectivas.

SEXTO.- Que por lo anteriormente expuesto, y estando facultada esta Comisión Ordinaria Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción II, y 75, fracción XII, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco; y 58, párrafo segundo, fracción XII, incisos b) y p), del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, para realizar solicitudes de información oficial que sean necesarias para el estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados; se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con el objeto de allegarse los medios de convicción suficientes para estar en condiciones de pronunciarse en forma objetiva, razonable, fundada y motivada, sobre la ratificación o no del ciudadano [REDACTED] en el cargo de Magistrado del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, conforme a la Sentencia del Amparo en Revisión Administrativa 470/2017, se determina solicitar el apoyo y colaboración del presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y del Consejo de la Judicatura, para que en un término de **tres días hábiles** instruya a quien corresponda proporcione lo siguiente:

- a) Remita electrónicamente las sentencias o resoluciones contenidas en los **93** Tocas de Apelación faltantes resueltos por el C. [REDACTED] y que se especifique: si en todos ellos fungió como Ponente; el tipo de resolución impugnada; el sentido del proyecto de resolución; la votación de los demás magistrados integrantes de la sala; sentido final de las resoluciones, número de resolución que en su caso hayan sido revocadas por cualquier causa; y finalmente si los proyectos de resoluciones se presentaron en el plazo que marcan las disposiciones aplicables o hubo alguna demora injustificada.

- b) Remita electrónicamente las sentencias recaídas a los **95** juicios de amparo faltantes promovidos en contra de los Tocas de Apelación en los que el C. [REDACTED] y especificando si en ellas fungió como ponente, en la que se especifique: el número de amparos promovidos en contra de las resoluciones dictadas en los Tocas de Apelación en los que dicha persona fungió como Ponente; el número de amparos concedidos; violaciones constitucionales o legales reclamadas; causas o violaciones constitucionales, convencionales o legales que dieron origen a que se concediera el amparo y protección de la justicia federal.
- c) Remita electrónicamente las sentencias o resoluciones contenidas en los **98** Tocas de Apelación faltantes resueltos por el C. [REDACTED] y especifique: si en todos ellos fungió como Ponente; el tipo de resolución impugnada; el sentido del proyecto de resolución; la votación de los demás magistrados integrantes de la sala; sentido final de las resoluciones, número de resolución que en su caso hayan sido revocadas por cualquier causa; y finalmente si los proyectos de resoluciones se presentaron en el plazo que marcan las disposiciones aplicables o hubo alguna demora injustificada.
- d) Remita electrónicamente las sentencias recaídas a los **121** juicios de amparo faltantes promovidos en contra de los Tocas de Apelación en los que el C. [REDACTED] fungió como ponente, en la que se especifique: el número de amparos promovidos en contra de las resoluciones dictadas en los Tocas de Apelación en los que dicha persona fungió como Ponente; el número de amparos concedidos; violaciones constitucionales o legales reclamadas; causas o violaciones constitucionales, convencionales o legales que dieron origen a que se concediera el amparo y protección de la justicia federal.
- e) Asimismo, informe a esta comisión de acuerdo al contenido de las sentencias que concedieron el amparo, los motivos concretos que motivaron las concesiones de amparo, esto es, si fue por haberse resuelto contrario a las constancias de autos, o bien, si se resolvió en contra de los criterios jurisprudenciales emitidos por los Tribunales de la Federación, a cuya observancia está obligado el magistrado evaluado.
- f) Información respecto a que si en cada uno de los Tocas de Apelación resueltos por los C. [REDACTED] y [REDACTED]

cumplieron con los parámetros de motivación que ha establecido la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- g) Se remita a este órgano legislativo, copia certificada de las constancias de capacitación, cursos y estudios, que obren en el expediente personal del C. [REDACTED], del primero de enero de 2007 al 31 de diciembre de 2014.

La información solicitada es necesaria para hacer el examen cualitativo que se ordena en la sentencia de amparo, en la que se indica que se debe tomar en cuenta todos los aspectos citados como se menciona en el considerando segundo, de este acuerdo.

TRANSITORIOS

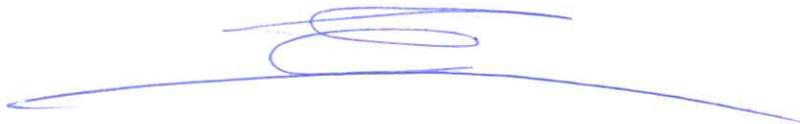
PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO. Solicítese mediante oficio la información descrita, adjuntando copia del presente Acuerdo al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura para su cumplimiento y atención que corresponda.

TERCERO. Comuníquese a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este H. Congreso del Estado, para los efectos de que informe a la autoridad federal el contenido del presente acuerdo, para los efectos legales conducentes.

Villahermosa, Tabasco a 23 de marzo de 2022.

**ATENTAMENTE
POR LA COMISIÓN ORDINARIA INSTRUCTORA DE LA CÁMARA, JUSTICIA
Y GRAN JURADO, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.**



**DIP. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE**



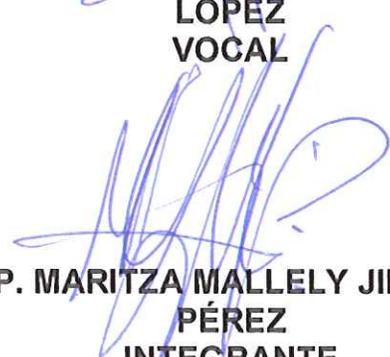
**DIP. BEATRIZ VASCONCELOS PÉREZ
SECRETARIA**



**DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES
LÓPEZ
VOCAL**



**DIP. ISABEL YAZMÍN ORUETA
HERNÁNDEZ
INTEGRANTE**



**DIP. MARITZA MALLELY JIMÉNEZ
PÉREZ
INTEGRANTE**

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN ORDINARIA INSTRUCTORA DE LA CÁMARA, JUSTICIA Y GRAN JURADO, REGLAMENTO Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, MEDIANTE EL CUAL, EN VÍAS DE CUMPLIMIENTO A LAS EJECUTORIAS DERIVADAS DE LOS JUICIOS DE AMPARO NÚMERO 86/2015-II Y 87/2015-III, SE DETERMINA SOLICITAR DIVERSA INFORMACIÓN AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO.